ALCALDIA MUNICIPAL JACALEAPA, EL PARAISO

DETALLLE DE CONTRATACIONES REALIZADAS DURANTE EL MES DE ENERO 2019

No.	CONTRATISTA	DESCRIPCION	MONTO CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
1	FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES	SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR LEGAL POR LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES SEGÚN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, DE ENERO A DICIEMBRE	10,000.00 (Mensual)	02/01/2019	31/12/2019
2	SANTOS ISIDRO DAMAS PINEDA	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA EN LA ADMINISTRACION DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JACALEAPA	13,000.00 (Mensual)	02/01/2019	31/12/2019

TE STOLE ANIA MARADIAGA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, JORGE ALBERTO JIMÉNEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, de éste domicilio y con tarjeta de identidad número 0709-1962-00021, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE JACALEAPA, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO; electo en el cargo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre de 2017 para un periodo de 4 años, comprendido entre el 25 de enero de 2018 y el 25 de enero de 2022; declarado electo mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE) en fecha 17 de diciembre de 2017, contenido en el Acuerdo N° 22-2017 de la Declaratoria de Elecciones Generales 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 34520 de fecha 18 de diciembre de 2017; representación que ostento y con facultades para celebrar éste contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Municipalidades y 40 numeral 3) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", de una parte; y por la otra FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Notario, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por éste Municipio y con tarjeta de identidad número 0706-1960-00054, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 2868 y, con Registro de Exequátur de Notario en la Honorable Corte Suprema de Justicia número 1245, actuando en mí condición personal, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES", el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA MUNICIPALIDAD" declara que por la naturaleza de los servicios públicos que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como "ASESOR LEGAL", de "LA MUNICIPALIDAD".- "EL CONTRATISTA" tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC, Departamento de Francisco Morazán, en el Edificio Plaza Cristadel, número 1228, Barrio El Centro, Calle Hipólito Matute, con correo electrónico fredis.cerrato@yahoo.com y con teléfono móvil número 3369-7855.- La comunicación entre las partes será por vía telefónica, correo electrónico y correspondencia documental, asistiendo EL CONTRATISTA" a la sede de "LA MUNICIPALIDAD", cuando ésta última de las circunstancias así lo requieran.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "CONTRATISTA", se compromete a ejecutar sus servicios profesionales para "LA MUNICIPALIDAD", desempeñando las siguientes funciones: 1) Proveer orientación legal en los asuntos que le requieran por escrito o de manera

1

verbal; 2) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables a las personas naturales y jurídicas en su relación con "LA MUNICIPALIDAD" cuando sean sometidas a su conocimiento; 3) Asesorar al Alcalde Municipal en materia legal en los asuntos de su competencia; 4) Participar en la elaboración de anteproyectos de normas y reglamentos municipales; 5) Brindar asesoría legal permanente a la Corporación Municipal en la emisión de dictámenes u opiniones en respuesta de aquellas peticiones que presenten los particulares, empresas y entidades del Estado en relación a la actividad pública de "LA MUNICIPALIDAD" y; 6) Otras funciones que le sean asignadas por "LA MUNICIPALIDAD" relacionadas con la Asesoría Legal.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Éste contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales, a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, fecha del vencimiento de su vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 120,000.00) valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00).- Es entendido que dicha remuneración corresponde exclusivamente a los servicios profesionales por retribución fija como Asesor, y que los servicios como Procurador, Gestor, Conciliador, Arbitro, Curador, Consultor, Abogado y Notario, son independientes y deben retribuirse en forma separada.- Los honorarios por juicios y cuestiones administrativas, se cobrarán conforme a lo establecido en el Arancel Judicial y Administrativo del Profesional del Derecho, aprobado en fecha 30 de abril de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 34403 de fecha 29 de julio de 2017 y; los honorarios por servicios de notariado y actos no contenciosos, se cobrarán conforme a lo establecido en el Arancel Notarial, aprobado en fecha 16 de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34671 de fecha 20 de junio de 2018; los que entraron en vigencia el dia de su publicación en dicho diario, respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA" no tendrá definido horario de trabajo, pero dada su condición de Asesor Legal podrá ser consultado por "LA MUNICIPALIDAD" todos los días, incluso en horas inhábiles cuando las circunstancias así lo requieran.

CLÁUSULA SEXTA: VIÁTICOS, GASTOS DE VIAJE Y GASTOS DE COMBUSTIBLE: "LA MUNICIPALIDAD" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje dentro y fuera del país.- "LA MUNICIPALIDAD" reembolsará el gasto de combustible por movilización de "EL CONTRATISTA" al Municipio de Jacaleapa o a cualquier otro Municipio, con excepción del Distrito Central.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Éste contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA MUNICIPALIDAD": 1) Por el mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA", por incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato y; 3) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

JORGE ALBERTO JIMÉNEZ

LA MUNICIPALIDAD

FREDIS ALONSO CERRATO V EL CONTRATISTA

3

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldía_jacalepa@yahoo.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: JORGE ALBERTO JIMENEZ, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo como consta en el en el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo de Elecciones y que, para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y ING. SANTOS ISIDRO DAMAS PINEDA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad N° 0703-1974-01898, con residencia en la Ciudad de Danli, Departamento de El Paraíso, en su condición de Representante Legal de CAMDAMU S. de. R.L.; y con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales para la ASISTENCIA TECNICA EN ADMINISTRACION DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL (UTM), según los Términos de Referencia señalados en el Anexo A: "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato. "EL CONTRATISTA", se compromete a brindar sus servicios con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional; para lo cual podrá subcontratar el personal que se requiera para cumplir con los objetivos del contrato.

<u>CLAUSULA SEGUNDA: DURACION O VIGENCIA DEL CONTRATO</u>: EL CONTRATISTA prestará sus servicios desde el dos (02) de enero de 2019 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

<u>CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:</u> Durante la vigencia del presente contrato, EL CONTRATANTE a través de la Tesorería Municipal pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios profesionales, un monto mensual de Lps. 13,000.00 (Trece Mil Lempiras con 00/100) al final de cada mes, del cual se realizará la deducción del Impuesto Sobre la Renta, excepto si EL CONTRATISTA realiza pagos a cuenta, en cuyo caso deberá presentar la constancia correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: a) El mutuo consentimiento de las partes. b) Por muerte de EL CONTRATISTA o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato. c) Por decisión unilateral de una parte siempre que mediare causas de justificación. d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA en las obligaciones contraídas. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Por revelar información confidencial o de propiedad de EL CONTRATANTE, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por escrito de este último. h) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de EL CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

<u>CLAUSULA QUINTA: LEYES APLICABLES:</u> este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. Al terminar la vigencia de este contrato, se establece lo

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldía_jacalepa@yahoo.com

siguiente: A) No existe la obligación de parte de "EL CONTRATANTE" de contratar nuevamente.

<u>CLAUSULA SEXTA: MODIFICACION:</u> Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

<u>CLAUSULA SEPTIMA: CESION.</u> "EL CONTRATISTA" Subcontratara un Profesional de Administración de Empresa o Carrera afín, con experiencia en administración de proyectos, con el objeto de cumplir con las actividades descritas en los Términos de Referencia.

<u>CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS:</u> Para disipar las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

<u>CLAUSULA DECIMA: GRAVAMENES.</u> "EL CONTRATISTA" es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.

<u>CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES</u>: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Jacaleapa, a los dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

CONTRATANTE

JORGE ALBERTO JIMENEZ ALCALDE MUNICIPAL SANTOS ISIDRO DAMAS PINEDA Gerente General CAMDAMU S. de. R.L.

RTN 07031974018989